

XVIII Sesión de la Asamblea General de la

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

18.28 Convención sobre la Conservación de la Diversidad Biológica

RECONOCIENDO la valiosa labor realizada en el curso de los últimos 40 años por la UICN en favor de la conservación de la diversidad biológica del mundo;

RECONOCIENDO los considerables progresos logrados mediante la aplicación del Programa sobre Derecho Ambiental de la UICN al promover la preparación de una Convención sobre la Conservación de la Diversidad Biológica y al redactar artículos con esa finalidad, en observancia de la Resolución 16.24, aprobada en la XVI Sesión de la Asamblea General de la UICN;

ENCOMIANDO al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) por reconocer oficialmente y volver a poner de relieve en sus decisiones 14/26 y 15/34, la necesidad de emprender una acción concertada a nivel internacional con miras a proteger la diversidad biológica de la Tierra, mediante la aplicación entre otras cosas, de los instrumentos y acuerdos jurídicos vigentes de una manera coordinada y eficaz, y la adopción de otros instrumentos jurídicos internacionales adecuados;

RECONOCIENDO ADEMÁS los progresos logrados por el PNUMA en las reuniones de su Grupo Ad Hoc de Expertos sobre Diversidad Biológica, celebradas en septiembre de 1989, febrero, julio y noviembre de 1990;

CONSIDERANDO ASIMISMO los estrechos contactos entablados entre la UICN y el PNUMA, en particular dentro del marco del Grupo de Conservación de Ecosistemas (PNUMA, FAO, UNESCO, UICN, Banco Mundial y WWF);

CONVENCIDA de que es urgente que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que se celebrará en Brasil en junio de 1992, se adopten medidas eficaces a nivel internacional para conservar los recursos biológicos del mundo, actualmente en disminución, y de que también es urgente obtener resultados en esta esfera;

PREOCUPADA por garantizar que se elabore un instrumento jurídico totalmente eficaz y de amplio alcance, que pueda ser aplicado inmediatamente después de su terminación;

PREOCUPADA ADEMÁS por el hecho de que no debe ponerse en peligro el proceso de negociación de un instrumento jurídico práctico y eficaz mediante la imposición de plazos de terminación poco realistas, y reconociendo al mismo tiempo la urgente necesidad de una Convención sobre la Diversidad Biológica;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

1. INSTA a todos los Estados que participan o participarán en el proceso de negociación, así como a los organismos internacionales y otros órganos responsables, a que velen por que no se escatimen esfuerzos para elaborar un instrumento jurídico internacional adecuado y de amplio alcance en aras de la conservación de la diversidad biológica del mundo, instrumento que debe poder aplicarse de manera eficaz en el

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

momento de su entrada en vigor;

2. INSTA ADEMÁS a esas partes a que fijen un calendario para un proceso de negociación realista, en el que se tenga en cuenta tanto la probable calidad y eficacia del instrumento jurídico resultante, como la posibilidad de que los países en desarrollo puedan asistir a esas reuniones de negociación, sobre la base de los recursos de que disponen;
3. INSTA a las partes en la negociación a que velen por que los principales esfuerzos para elaborar la Convención se dirijan hacia la conservación de la diversidad biológica de una manera que abarque absolutamente todos sus aspectos y que se centre fundamentalmente en los recursos genéticos en estado silvestre y la conservación de la diversidad biológica *in situ*;
4. RECOMIENDA que se preste especial atención a la cláusula en la que **se** tendrá plenamente en cuenta la necesidad de conservar la diversidad biológica del medio marino y los ecosistemas, incluida la diversidad de las zonas costeras, y que **se** asegure que las disposiciones estén en total acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
5. EXHORTA ADEMÁS a las partes en la negociación a que se esfuercen en particular y con urgencia por establecer mecanismos de financiación sólidos y suficientes para permitir la aplicación satisfactoria de la Convención a nivel mundial, especialmente en favor de los países menos desarrollados, pues es en esos países donde se encuentra la mayor parte de la diversidad biológica del mundo y hacia los cuales deben dirigirse recursos con carácter prioritario y de manera equitativa;
6. SOLICITA AL PNUMA, a los otros miembros del Grupo sobre Conservación de Ecosistemas y a las partes en la negociación, que se sirvan plenamente de la experiencia técnica de la UICN durante el proceso de negociación y que utilicen los proyectos de artículo preparados por la UICN en el mayor grado posible;
7. PIDE al Director General que garantice que la UICN continúe la labor que ya ha iniciado en favor de la conservación de la diversidad biológica, manteniendo contactos con el PNUMA y las otras organizaciones internacionales interesadas;
8. PIDE ADEMÁS al Director General que siga haciendo el seguimiento del proceso de negociación de la Convención propuesta y que contribuya al mismo, y que establezca la coordinación necesaria a este respecto con las Secretarías del PNUMA y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, con miras a promover una acción decidida; enérgicas;
9. RECOMIENDA que el Director General considere la posibilidad de facilitar el personal de Secretaría necesario para la futura Convención, especialmente en lo tocante a los aspectos científicos y a los relacionados con la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible.